

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., ocho de febrero de dos mil veintitrés.

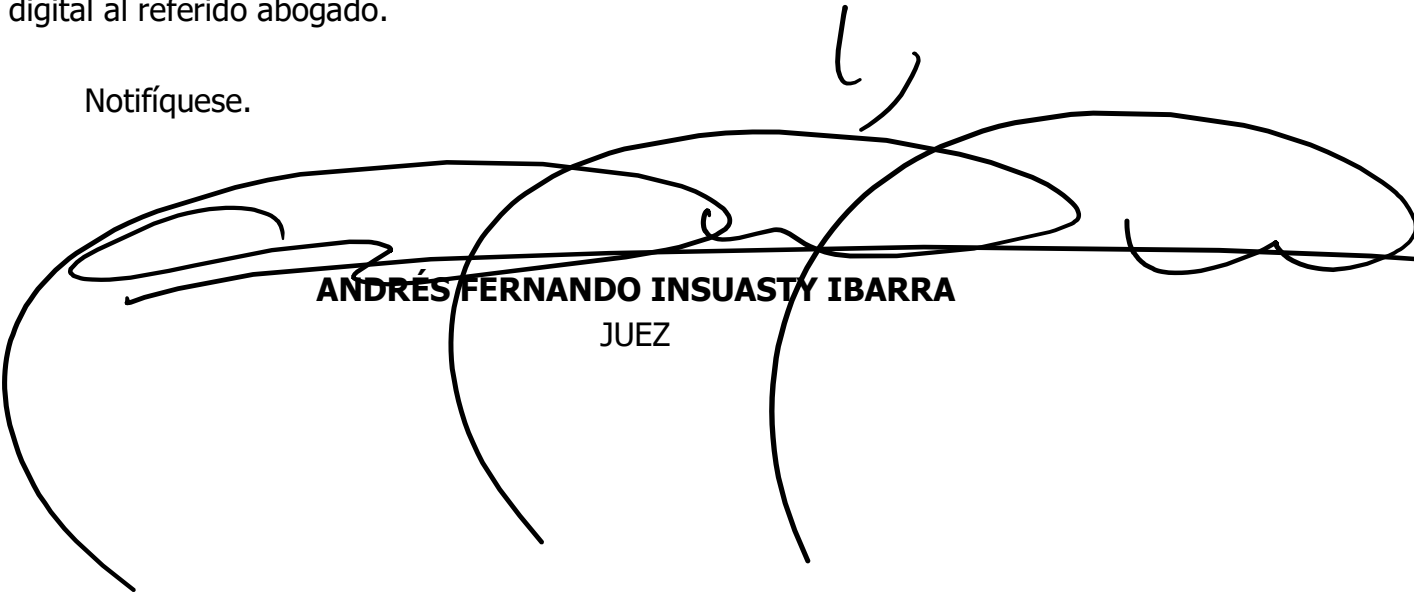
En atención a las solicitudes que anteceden, previo a continuar con el respectivo trámite, el Juzgado DISPONE:

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el abogado HENRY MAURICIO DE LIMA BOLIVAR aceptó la designación como abogado en amparo de pobreza del señor ANDRÉS FELIPE TORRES SANMIGUEL; razón por la cual, REQUIÉRASE para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.3 del auto de 31 de mayo de 2022 (PDF016).

2. En atención a la solicitud visible en el PDF029, téngase en cuenta que la señora OLGA SANMIGUEL VALDERRAMA actúa en causa propia, como quiera que acredita su calidad de abogada; en consecuencia, previo a resolver lo que en derecho corresponda, REQUIÉRASE a los demás interesados para que en el término de ocho (8) días procedan a realizar las manifestaciones sobre el particular, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 496 del C.G.P. COMUNÍQUESE por secretaría y por el medio más expedito, dejando las constancias a que haya lugar.

3. De otra parte, en atención a la solicitud visible en el PDF030, se indica al abogado ALEJANDRO TORRES SANMIGUEL que deberá estarse a lo resuelto en la presente decisión; por lo tanto, proceda Secretaría a remitir el link del expediente digital al referido abogado.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

C.S.B.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 22 de 09/02/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b357c0a4f57b31c44734b08b8612d931abb139aa23c1782eb2a01cd571228a3**

Documento generado en 08/02/2023 11:41:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>